

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2123/2014

La Paz, 12 de agosto de 2014

VISTOS:

Nota DCOD – UTO 0024/2014 de 01 de agosto de 2014.

Informe Técnico DPDI-UDI 0034/2014, de 01 de agosto de 2014.

Informe Legal DJ 0521/2014, de 12 de agosto de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.*”

Que, la Ley No. 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala que: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, la Ley 466, de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo N° 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, razón social que fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia N° 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo No. 24721, de 23 de julio de 1997, aprueba el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos.

Que, el Decreto Supremo No. 25048 de 22 de mayo de 1998, aprueba el Reglamento para Construcción y Operación de Plantas de Almacenaje de Combustibles Líquidos.

Que, el Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0701/2013 de 27 de marzo de 2013, aprueba la metodología de cálculo de precio y número de garrafas de GLP a reponer.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1159/2013, de 15 de mayo de 2013, aprueba los precios aplicados en la Recalificación y Reparación de garrafas de 10 Kg.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1167/2013, de 16 de mayo de 2013 aprueba el Programa de Dosificación de Garrafas de GLP nuevas.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 0992/2014, de 22 de abril de 2014, regula el control de movimiento de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACOS).

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. DJ 1677/2014 de 30 de junio de 2014, aprueba el Manual de La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo Página 5 Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131 Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025 Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830 Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344



Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota DCOD – UTO 0024/2014 de 01 de agosto de 2014, el Director de Coordinación Distrital, a.i., manifiesta la conformidad a los Procedimientos y Formularios correspondiente al Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0034/2014, de 01 de agosto de 2014 manifiesta que se procedió a la elaboración de los Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales, mismos que cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH y con los requerimientos de la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD) y de las Unidades Distritales.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0034/2014 de 01 de agosto de 2014, concluye: “*Los Procedimientos y sus Formularios en su enfoque, estructura y contenidos reúnen los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la ANH, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Procedimientos y sus Formularios*”.

Que, el Informe Legal DJ 0521/2014 de 12 de agosto de 2014, concluye: “En atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0034/2014 de 01 de agosto de 2014 los Procedimientos y Formularios de la Dirección de Coordinación Distrital, correspondientes al Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los siguientes Procedimientos y Formularios de la Dirección de Coordinación Distrital, correspondientes al Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales, que en Anexos forman parte integral e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DISTRITAL (DCOD)			
Lista de Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento (DCOD/Unidades Distritales)			
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL FORMULARIO	NOMBRE DEL FORMULARIO
UD/AB-R00-P01	Control Mensual de Movimiento de Producto de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos	UD/AB-R00-P01-F01	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos. (Operador).
		UD/AB-R00-P01-F02	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos. (U. Distritales).
		UD/AB-R00-P01-F03	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos. (Recepción DCOD).
		UD/AB-R00-P01-F04	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos de Terminales de Almacenaje de Combustibles Líquidos. (Despacho DCOD)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2123/2014

La Paz, 12 de agosto de 2014

UD/AB-R00-P02	Control de Movimiento de Producto de Grandes Consumidores de Productos Regulados (GRACOS)	UD/AB-R00-P02-F01	Control de Movimiento de Productos de Grandes Consumidores de Productos Regulados "GRACOS" (Operador)
		UD/AB-R00-P02-F02	Control de Movimiento de Productos de Grandes Consumidores de Productos Regulados "GRACOS" (U.Distrital)
		UD/AB-R00-P02-F03	Control de Movimiento de Productos de Grandes Consumidores de Productos Regulados "GRACOS". (Recepción DCOD).
		UD/AB-R00-P02-F04	Control de Movimiento de Productos de Volúmenes de Recepción y Consumo de Grandes Consumidores de Productos Regulados "GRACOS". (Despacho DCOD).
UD/AB-R00-P03	Control Mensual de Movimiento de Producto en Plantas de Engarrafado de GLP	UD/AB-R00-P03-F01	Control Mensual de Movimiento de Productos (Recepción y Despachos) de Plantas Engarrafado de GLP. (Operadores)
		UD/AB-R00-P03-F02	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos (Recepción y Despachos) de Plantas de Engarrafado de GLP. (U. Distrital)
		UD/AB-R00-P03-F03	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Engarrafado de GLP. (Recepción DCOD).
		UD/AB-R00-P03-F04	Control Mensual de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Engarrafado de GLP. (Despacho DCOD).
UD/AB-R00-P04	Control de Movimiento de Producto en Plantas de Distribución de GLP	UD/AB-R00-P04-F01	Control de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas. (Operador).
		UD/AB-R00-P04-F02	Control de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas. (U.Distrital)
		UD/AB-R00-P04-F03	Control de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas. (Recepción de Garrafas de 10 Kilogramos - DCOD).
		UD/AB-R00-P04-F04	Control de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas. (Recepción de Garrafas de 45 Kilogramos - DCOD).
		UD/AB-R00-P04-F05	Control de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas ((Ventas de Garrafas de 10 Kilogramos- DCOD).
		UD/AB-R00-P04-F06	Control de Reportes de Movimientos de Productos de Plantas de Distribución de GLP en Garrafas. (Ventas de Garrafas de 45 Kilogramos - DCOD).
UD/AB-R00-P05	Control de Movimientos de Producto en Distribuidores de GLP a Granel	UD/AB-R00-P05-F01	Control de Movimiento de Productos de Distribuidores de GLP a "Granel". (Operador).
		UD/AB-R00-P05-F02	Control de Movimiento de Productos de Distribuidores de GLP a "Granel". (U. Distrital)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2123/2014

La Paz, 12 de agosto de 2014

		UD/AB-R00-P05-F03	Control de Movimiento de Productos (Facturación) de Distribuidores de GLP a "Granel". (DCOD).
		UD/AB-R00-P05-F04	Control de Movimiento de Productos (Consumo) de Distribuidores de GLP a "Granel". (DCOD).
UD/AB-R00-P06	Control de Movimiento de Producto de Estaciones de Servicio de GNV	UD/AB-R00-P06-F01	Control de Movimiento de Productos Estaciones de Servicio GNV. (Operador).
		UD/AB-R00-P06-F02	Control de Movimiento de Productos Estaciones de Servicio GNV. (U. Distrital).
		UD/AB-R00-P06-F03	Control de Movimiento de Productos Estaciones de Servicio GNV. (DCOD).
UD/AB-R00-P07	Control de Relación de Reposición de Garrafas de Plantas Distribuidoras de GLP	UD/AB-R00-P07-F01	Control de Reposición de Garrafas de 10 Kilogramos de GLP de Plantas Distribuidoras. (Operador).
		UD/AB-R00-P07-F02	Control de Reposición de Garrafas de 45 Kilogramos de GLP de Plantas Distribuidoras. (Operador).
		UD/AB-R00-P07-F03	Control de Reposición de Garrafas de 10 Kilogramos de GLP de Plantas Distribuidoras. (U. Distrital).
		UD/AB-R00-P07-F04	Control de Reposición de Garrafas de 45 Kilogramos de GLP de Plantas Distribuidoras. (U. Distrital).
		UD/AB-R00-P07-F05	Control de Reposición de Garrafas de 10 Kilogramos de GLP de Plantas Distribuidoras. (DCOD).
		UD/AB-R00-P07-F06	Control de Reposición de Garrafas de 45 Kilogramos de GLP de Plantas Distribuidoras. (DCOD).
		UD/AB-R00-P08-F01	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (Operador).
UD/AB-R00-P08	Control de Dosificación de Garrafas en Plantas Engarrafado de GLP	UD/AB-R00-P08-F02	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 45 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (Operador).
		UD/AB-R00-P08-F03	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 y 45 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP (Operador)
		UD/AB-R00-P08-F04	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (U. Distrital).
		UD/AB-R00-P08-F05	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 45 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (U. Distrital).
		UD/AB-R00-P08-F06	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (Reposición DCOD).
		UD/AB-R00-P08-F07	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 45 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (Reposición DCOD).
		UD/AB-R00-P08-F08	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 10 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (Dosificación - DCOD).

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf. (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2123/2014

La Paz, 12 de agosto de 2014

		UD/AB-R00-P08-F09	Control de Reportes de Dosificación de Garrafas de 45 Kilogramos de Plantas Engarrafado de GLP. (Dosificación - DCOD).
		UD/AB-R00-P09-F01	Control y Seguimiento Diario de Ejecución del PRODE de Combustibles Líquidos (U. Distrital).
		UD/AB-R00-P09-F02	Control y Seguimiento Diario de Ejecución del PRODE del GLP (U. Distrital).
		UD/AB-R00-P09-F03	Control y Seguimiento Diario de Ejecución del PRODE de Combustibles Líquidos (Consolidado Nacional). (DCOD).
UD/AB-R00-P09	Control y Seguimiento de Reportes de Cumplimiento del PRODE	UD/AB-R00-P09-F04	Control y Seguimiento Diario de Ejecución del PRODE de GLP (Consolidado Nacional). (DCOD)
		UD/AB-R00-P09-F05	Control y Seguimiento Diario de Ejecución del PRODE de Combustibles Líquidos (Consolidado Nacional) (DCOD-SC., LP., CB., PT. y OR.)
		UD/AB-R00-P09-F06	Control y Seguimiento Diario de Ejecución del PRODE de Combustibles Líquidos (Consolidado Nacional) (DCOD-CHQ., TJA, BN. y PN.)

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI) y a la Dirección de Coordinación Distrital, llevar a cabo la difusión de los Procedimientos y Formularios aprobados por la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- Instruir a la Dirección de Coordinación Distrital, la elaboración del cronograma de socialización, implementación y capacitación a todos los involucrados, de los Procedimientos y Formularios del Área de Abastecimiento de las Unidades Distritales.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Sandra Leyton Vela
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

